



**C 92/2019**

**INFORME JURÍDICO SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO E INSTITUCIÓN ASTURIANA DE NUEVAS PROFESIONES, S.L. (FACULTAD DE TURISMO DE OVIEDO) PARA LLEVAR A CABO CONJUNTAMENTE, LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE UN TÍTULO PROPIO DE GRADO EN CIENCIAS DE LA GASTRONOMÍA Y ARTES CULINARIAS.**

Con fecha 28 de mayo de 2019, el Vicerrectorado de Organización Académica, solicita a este Servicio la emisión de informe jurídico sobre el Convenio de colaboración entre la Universidad de Oviedo e Institución Asturiana de Nuevas Profesiones, S.L. (Facultad de Turismo de Oviedo) para llevar a cabo conjuntamente, la organización y desarrollo de un Título Propio de Grado en Ciencias de la Gastronomía y Artes Culinarias. El 1 de julio de 2019 se remite de nuevo para informe jurídico, tras incorporar las observaciones realizadas desde este Servicio Jurídico. Acompaña al texto del Convenio la Memoria Justificativa.

En cumplimiento de dicha solicitud se emite el presente

**INFORME**

***Régimen Jurídico***

El artículo 2.2 j) de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades y los artículos 9, 52 y 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, habilitan a ésta para celebrar convenios con otras universidades y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

El procedimiento de aprobación de los convenios, así como el régimen jurídico al que están sometidos, se regulan con detalle en el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de julio de 2001 (BOPA de 14 de agosto de 2001).



El artículo 5 del Reglamento establece los extremos que han de especificar los convenios. El artículo 10 del Reglamento establece la necesidad de emitir dictamen jurídico, con carácter previo a la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno, por lo que dicho informe tiene carácter preceptivo.

La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su Título Preliminar (Capítulo VI) los convenios de colaboración, estableciendo los requisitos de validez y eficacia y determinando los trámites preceptivos para su suscripción.

En virtud del Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 8 de enero de 2009), el Consejo de Gobierno delegó la aprobación de los Convenios que suscriba la Universidad de Oviedo en sus diferentes Comisiones.

### ***Contenido del Convenio***

El texto examinado determina las partes firmantes del Convenio, con indicación de los poderes que ostentan cada una de ellas, tal y como exige el artículo 5 del Reglamento.

El objeto del Convenio consiste en regular la colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Institución Asturiana de Nuevas Profesiones (empresa propietaria de la Facultad de Turismo de Oviedo, centro privado adscrito a la Universidad de Oviedo mediante Convenio de 16 de junio de 2017), para el desarrollo conjunto de las enseñanzas conducentes a la obtención del Título Propio de Grado en Ciencias de la Gastronomía y Artes Culinarias.

Al tratarse de un Título Propio de la Universidad de Oviedo, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Reglamento de estudios conducentes a Títulos Propios y otros Cursos de Postgrado aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2007.



El Convenio recoge las actuaciones previstas y compromisos de las partes, llevando a cabo la gestión económica del Grado en Ciencias de la Gastronomía y Artes Culinarias la Institución Asturiana de Nuevas Profesiones, asumiendo el compromiso de ingresar a la Universidad, el porcentaje sobre el total de matrículas que establezca la Universidad de Oviedo, que por defecto será del 17%.

Acompaña al texto del Convenio la preceptiva “*Memoria Justificativa*” que detalla las razones que justifican la firma del mismo. En cuanto al aspecto económico, el presente convenio no supone compromisos económicos para la Universidad de Oviedo, tal y como se afirma en la citada Memoria. En el Convenio se prevé que la Institución Asturiana de Nuevas Profesiones ingrese a la Universidad el porcentaje que ésta establezca, que por defecto será el 17% del importe total de las matrículas. Dichos ingresos, serán imputados a la aplicación 12.31.310.00 del presupuesto de la Universidad, siendo suficientes para cubrir los gastos derivados de gestión e impartición del Título Propio. Se recoge, asimismo, el carácter no contractual del Convenio y su sometimiento a la Ley de Contratos del Sector Público, cumpliendo con lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015.

Se prevé la constitución de una *Comisión de Seguimiento*, con representantes de ambas instituciones, para el seguimiento del desarrollo del Título Propio objeto de este Convenio, actualización del mismo y propuestas de mejora para futuras ediciones. Dicha Comisión se ocupará de la resolución de controversias que se planteen en la ejecución del Convenio (cláusula undécima). Se recomienda revisar dicha cláusula undécima y eliminar el texto repetido en la misma.

En cuanto a la vigencia (cláusula duodécima), la duración inicial del presente Convenio será de cuatro años, entrando en vigor el día de su firma. Podrá ser prorrogado por un máximo de cuatro años, mediante acuerdo de las partes.

Finalmente, se recogen las causas de resolución del Convenio (cláusula decimotercera), su carácter administrativo y su sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



### *Conclusión*

Por lo anteriormente expuesto, **se informa favorablemente** el Convenio de colaboración entre la Universidad de Oviedo e Institución Asturiana de Nuevas Profesiones, S.L. (Facultad de Turismo de Oviedo) para llevar a cabo conjuntamente, la organización y desarrollo de un Título Propio de Grado en Ciencias de la Gastronomía y Artes Culinarias.

En Oviedo, a 12 de julio de 2019

VºBº

LA SECRETARIA GENERAL,

LA ASESORA JURÍDICA,

Fdo. Eva María Cordero González

Fdo. Pilar González Uría